



DEFENSORES (AS) DE DERECHOS HUMANOS

Vicepresidencia de la República
Ministerio del Interior y de Justicia
Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH
10 de junio de 2010



Artículo 2.

“Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole (...) para que toda persona (...) pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades”

*Declaración sobre los defensores de derechos humanos
Asamblea General de las Naciones Unidas
Resolución 53/144 9 de diciembre de 1998*

¿Cuáles son las obligaciones del Estado?

Actividades sugeridas

A continuación le ofrecemos información sobre las obligaciones del Estado





DEFENSORES (AS) DE DERECHOS HUMANOS

Vicepresidencia de la República
Ministerio del Interior y de Justicia
Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH
10 de junio de 2010



Obligaciones del Estado

El Estado tiene la obligación de:

- Respetar los derechos y libertades de los defensores (as).
- Garantizar el ejercicio de su labor.
- Prevenir violaciones a sus derechos.
- Implementar acciones de protección cuando la situación lo amerite.
- Responder todos los requerimientos de información de los defensores (as).
- En caso de presentarse alguna violación debe investigar y sancionar a los responsables.
- No perseguir a los defensores (as) por su actividad.

La Directiva Presidencial número 007 de 1999 ordena a los funcionarios públicos una serie de acciones encaminadas a respaldar a los defensores (as) y a garantizar su labor.





DEFENSORES (AS) DE DERECHOS HUMANOS

Vicepresidencia de la República
Ministerio del Interior y de Justicia
Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH
10 de junio de 2010



Actividades sugeridas

- ❑ Diseñe una estrategia para que todas las personas en su institución conozcan la labor de los defensores (as) y las obligaciones del Estado con ellos (as).
- ❑ Establezca un mecanismo para controlar la respuesta a las quejas y solicitudes de información de los defensores (as).
- ❑ Conozca la situación de los defensores (as) en su jurisdicción. Evalúe cuáles están en condición de vulnerabilidad y las razones de tal circunstancia.
- ❑ Establezca acciones para disminuir el riesgo de los defensores (as)

Consulte el próximo boletín el 17 de junio sobre
los instrumentos de protección

Correo electrónico: ppdh@presidencia.gov.co

